



Departamento de Participación Ciudadana y Trato al Usuario
DEPARTAMENTO JURIDICO
FTR / DRA. MAMM / PGS / FAR / JLL / LCS/rap

Jur N°443-06
N°712
29/09/16

21
RESOLUCION EXENTA N° 3638 /

RANCAGUA,

7 OCT 2016

VISTOS:

Estos antecedentes: Memorándum N°125, de fecha 19 de julio de 2016, emanado del Jefe Departamento de Participación Ciudadana y Trato al Usuario, al Jefe del Departamento jurídico, mediante el cual se solicita revisión y aprobación de Bases de procedimiento para la conformación del Consejo de la Sociedad Civil del Servicio de Salud O'Higgins; Memorándum N°483, de fecha 17 de agosto de 2016, emanado del Departamento Jurídico dirigido al Jefe del Departamento de Participación y Trato al Usuario, mediante el cual se señala que no es posible con los antecedente analizar la situación de creación Consejo de la Sociedad Civil solicitada en el documento antes aludido; antecedentes aportados por Departamento de Participación y Trato al Usuario que refieren sobre el procedimiento para la conformación del Comité Consultivo, concordados con el Jefe del Departamento Jurídico y que determinan elaborar el presente acto administrativo; y considerando;

Que cabe hacer presente que este Servicio de Salud del Libertador Bernardo O'Higgins es un organismo estatal, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio para la realización de sus acciones, debe dar cumplimiento a lo mandado por la ley:

Que, la ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública modifica la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado incorporando el título IV artículos 69,71,72,73,74,75, y Titulo final Artículo 76 encomienda a los órganos de la administración pública que deberá establecer Consejos de la Sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.

Que, la norma ministerial de salud en materia de Participación Ciudadana exenta nº 31, 19 de enero 2015; considerando el apartado 1º define la participación ciudadana en salud como; "La capacidad de incidir en las decisiones respecto de la salud, ya sea que se relacionen con el diseño, implementación, evaluación de políticas, planes, programas y proyectos vinculados con la recuperación, rehabilitación, prevención de enfermedades y promoción de la salud, como también en aquellas decisiones vinculadas al uso e inversión de recursos públicos"

Que, el mandata la conformación del Consejo dentro de entidades públicas, 4º: *“ El establecimiento de Consejos de la Sociedad Civil con carácter consultivo, cuya integración obedezca a los principios de diversidad, representatividad y pluralismo...”*. Además en el apartado III.I señala *“Los Consejos de la Sociedad Civil son órganos de carácter representativo y participativo en que actores inciden en la gestión pública. Todos los órganos del Sistema deberán asegurar el funcionamiento de, al menos los consejos de la sociedad civil señalados en la ley o en la normativa vigente.”* Agregando además el apartado III.II que agrega *“Los órganos del Sistema deberán asegurar la autonomía, representatividad territorial y funcional, diversidad y efectividad de los referidos consejos y deberán rendir cuenta de ellos, en términos específico detallados en el capítulo anterior”*

Que, a través de orientaciones técnicas Compromisos de Gestión N° 12, 2016; Participación Ciudadana, enviadas desde el Ministerio de Salud al Departamento de Participación Ciudadana y Trato al Usuario, establece como acción comprometida para el año 2016, la Conformación del Consejo de la Sociedad Civil de este Servicio de Salud.

Que, concordante con lo expuesto precedentemente y en relación con la importancia que lleve la conformación de un Consejo de la Sociedad Civil para este Servicio de Salud O'Higgins, el Departamento de Participación Ciudadana y Trato al Usuario elabora pasos metodológicos para guiar el proceso de conformación a través del documento **“Manual de Procedimiento para la conformación del Consejo de la Sociedad Civil”**, el cual se adjunta a este documento y que en este acto se reproduce, a saber:

El **Servicio de Salud O'Higgins** dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, convoca a las organizaciones de “interés público” definido por la ley como las “personas jurídicas sin fines de lucro cuya finalidad sea la promoción del interés general en materia de derecho ciudadano, asistencia social, educación, **salud**, medio ambiente o cualquiera otra de bien común” (artículo 15), para constituir el **Consejo de la Sociedad Civil del Servicio de Salud O'Higgins**.

En este contexto se convoca a participar a:

- Consejos de Desarrollo en Salud y Consejos Consultivos de Salud
- Asociaciones Indígenas en la Ley 19.253
- Agrupaciones de Autoayuda, Salud Mental y Discapacidad
- Voluntariados
- Gremios de la Salud
- Organizaciones Comunitarias territoriales y Funcionales (Junta de vecinos, UCAM, Artesanos, grupo ecológicos, grupos deportivos, etc.)
- Agrupaciones Juveniles o Federaciones Estudiantiles

Que el Consejo de la Sociedad Civil tendrá principios definidos:

PRINCIPIOS	
REPRESENTATIVIDAD	-Capacidad de actuar en nombre de una persona, de una institución o de un colectivo. -Derecho a estar debidamente representado en una asociación.
DESCENTRALIZACIÓN	-Traspaso de competencias y servicios de la Administración central territorial a organizaciones comunales y/o locales.
AUTONOMÍA	Facultad de la entidad u organización que puede obrar según su criterio, con independencia de la opinión de otros o de la Institución.
COMPROMISO	Responsabilidad contraída por una persona que se compromete a ejercer representatividad como dirigente social y las obligaciones emanadas de ello.
PARTICIPACIÓN	La capacidad de incidir en las decisiones respecto de la salud, ya sea que se relacionen con el diseño, implementación, evaluación de políticas, planes, programas y proyectos vinculados con la recuperación, rehabilitación, prevención de enfermedades y promoción de salud, como también, en aquellas decisiones vinculadas al uso e inversión de recursos públicos

Que este Consejo de la Sociedad Civil tendrá funciones definidas:

- 1.- **Ejercicio del Control Social** a través de velar por la eficiencia y eficacia de la gestión pública en salud.
- 2.- **Articulación** a las distintas organizaciones de la Sociedad Civil y **Promover** la Participación en Salud.
- 3.- **Detectar** las Necesidades de los Usuarios en Salud en la Región y **Proponer** soluciones de mejora a la gestión en salud
- 4.- **Ser un canal de comunicación** activo y efectivo, entre la comunidad y la institución pública en salud.
- 5.- **Velar** por los Derechos y los Deberes de los Usuarios en Salud.
- 6.- **Generar procesos** de retroalimentación permanente con las bases.
- 7.- **Trabajar** en conjunto con el servicio de salud O'Higgins, asesorando en la implementación de políticas de salud, como agentes activos con sentido de corresponsabilidad.
- 8.- **Generar iniciativas** de innovación para el sector salud

Para la conformación del Consejo de la Sociedad Civil, se definirán procesos de elección de candidatos de las organizaciones antes mencionadas, las cuales deberán inscribirse para participar de elección para alcanzar un cupo de representación dentro del Consejo.


El término de este proceso de conformación, los integrantes del Consejo de la Sociedad Civil serán los encargados de establecer un reglamento interno que especifique su rol en la gestión así como conformación y renovación periódica de sus integrantes a través de procesos de elección democrática y en razón de todo lo anteriormente expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- **APRUEBASE** para el Departamento de Participación Ciudadana y Trato al Usuario, el medio para la conformación del Consejo de la Sociedad Civil, y consignado al tenor del denominado "**Manual de procedimiento para la conformación del Consejo de la Sociedad Civil de este Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins**", instrumento que desde luego pasa a formar parte integrante de esta resolución para su conocimiento, aplicación y todo lo que fuere exclusivamente pertinente y en concordancia con la normativa legal que regula la materia en comento.

2.- **DEJASE ESTABLECIDO** que para efectos de la aplicación, difusión, coordinación, supervisión y fiscalización de todos y cada uno de los objetivos de la presente resolución designase como responsable al Jefe del Departamento de Participación Ciudadana y Trato al Usuario, o quien lo subrogue, reemplace o designe todas y cada una de las acciones necesarias para dar cumplimiento al objetivo, de conformar el Consejo de la Sociedad Civil de acuerdo a los lineamientos y en apego a las normas que regulan su concreción.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



PSIC. FERNANDO TRONCOSO REINBACH
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Transcrito Fielmente
Ministro de Fe



Distribución:

- Direcc. Hospitales Red.
- Subd. Gest. Asistencial
- Subd. RR.HH
- Jefe Depto. Part. Ciudad. y Trat. Usuario.
- Jefe Depto. Comunicaciones
- Jefe Depto. Auditoría
- Jefe Depto. Jurídico
- Of. De Partes y archivo

